

**INFORME DE AUDITORÍA DA-06-32**

31 de mayo de 2006

**Oficina de Gerencia y Presupuesto**

**Oficina de Servicios a los ex Gobernadores**

**Oficina del ex Gobernador,**

**Hon. Luis A. Ferré Aguayo (Q.E.P.D.)**

(Unidad 1439 - Auditoría 12478)

Período auditado: 1 de julio de 1999 al 29 de febrero de 2004

## CONTENIDO

	Página
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....</b>	<b>3</b>
<b>RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA .....</b>	<b>5</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA .....</b>	<b>6</b>
<b>OPINIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>7</b>
A LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO .....	7
<b>CARTAS A LA GERENCIA.....</b>	<b>8</b>
<b>COMENTARIOS DE LA GERENCIA .....</b>	<b>8</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>8</b>
<b>RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....</b>	<b>9</b>
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	9
HALLAZGOS EN LA OFICINA DEL EX GOBERNADOR, HON. LUIS A. FERRÉ AGUAYO (Q.E.P.D.).....	10
1 - Sobre giro en la asignación anual autorrenovable en los años fiscales 1999-00 y 2000-01 para sufragar gastos de nómina de personal y otros gastos generales de funcionamiento .....	10
2 - Desviaciones de disposiciones reglamentarias y contractuales relacionadas con las facturas y demás justificantes relacionados con los contratos de servicios profesionales y consultivos .....	12
3 - Falta de información y de cláusulas importantes en contrato de servicios profesionales y consultivos .....	16
<b>ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>20</b>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

31 de mayo de 2006

Al Gobernador y a los presidentes del Senado  
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Como parte de la auditoría examinamos los desembolsos con cargo a los fondos asignados a dicha Oficina en virtud de la **Ley Núm. 2 del 26 de marzo de 1965 (Ley Núm. 2)**, según enmendada<sup>1</sup>, para cubrir los gastos de oficina, personal, vehículos, equipos y servicios de las oficinas de los ex gobernadores, Hon. Luis A. Ferré Aguayo (Q.E.P.D.), Hon. Rafael Hernández Colón, Hon. Carlos Romero Barceló y Hon. Pedro J. Rosselló González. Efectuamos la auditoría a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir cinco informes de esta auditoría. Este segundo informe contiene el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con los gastos incurridos por la Oficina del ex Gobernador, Hon. Luis A. Ferré Aguayo (Q.E.P.D.), por servicios profesionales y consultivos, nómina de personal, equipos, y uso y mantenimiento del vehículo de motor, con cargo a los fondos asignados por la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores. El primer informe contiene el resultado de la evaluación que realizamos de los controles internos y administrativos referentes a las operaciones de personal, vehículos de motor y

---

<sup>1</sup> Por las leyes núms. 10 y 2 del 1 de mayo de 1973 y 27 de febrero de 1993, respectivamente.

contratos de servicios profesionales y consultivos relacionados con las oficinas de los cuatro ex gobernadores mencionados (**Informe de Auditoría DA-06-31 del 31 de mayo de 2006**).

### **INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA**

La Oficina de Servicios a los ex Gobernadores, adscrita administrativamente a la OGP, fue creada mediante la **Ley Núm. 2**, según enmendada. En el **Artículo 4(a)** de dicha **Ley** se establece que la referida Oficina tendrá la responsabilidad de proveerle a cada ex Gobernador<sup>2</sup> las siguientes facilidades y servicios: una oficina debidamente equipada y amueblada, en el sitio dentro de Puerto Rico que el ex Gobernador elija; el personal técnico y de oficina que necesite; y la compra de equipos y otros gastos generales de funcionamiento. El personal que el ex Gobernador necesite estará comprendido dentro del servicio de confianza y éste será la autoridad nominadora de dicho personal.

En dicha **Ley** se dispone, además, que la compra u obtención de dichas facilidades y servicios se registrará en todos los casos por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las facilidades y servicios indicados se proveerán con cargo a una asignación anual autorrenovable que permita proveerle a cada ex Gobernador recursos por \$40,000, importe que se asigna en el presupuesto de la OGP. También se dispone que la OGP proveerá adicionalmente a cada ex Gobernador un automóvil para uso personal y servicio de conductor, mantenimiento y de operación. Disponiéndose que el Secretario de Hacienda proveerá anualmente las cantidades que la OGP determine necesarias para cumplir con dichas disposiciones.

La Oficina de Servicios a los ex Gobernadores es un Administrador Individual, según se establece en el **Memorando Especial Núm. 12-99, Status de las Agencias Conforme a la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico**, emitido el 21 de julio de 1999 por la

---

<sup>2</sup> El término ex Gobernador, según la **Ley Núm. 2**, significa cualquier persona que haya ocupado el cargo de Gobernador de Puerto Rico bajo las disposiciones de la **Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, por elección popular, que no haya sido destituido, y que haya ocupado dicho cargo durante un término no menor de cuatro años o cesare en el mismo por razón de incapacidad mental o física antes de cumplirse dicho término.

Administradora de la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos (OCALARH) [ahora Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado (ORHELA)]. El presupuesto de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores se consignaba dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la OGP<sup>3</sup>. El Área de Administración de la OGP le ofrecía apoyo a la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores en los procesos administrativos relacionados con los servicios que ésta le provee a las oficinas de los ex gobernadores.

La Oficial Ejecutiva II<sup>4</sup> de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores estaba a cargo del control administrativo y fiscal de los fondos que se le asignaban a las oficinas de los ex gobernadores para sus gastos de funcionamiento. Ésta, con la colaboración de dos asistentes administrativas, realizaba, entre otras, las siguientes funciones: llevaba el **Mayor de Asignaciones e Ingresos (Modelo SC-1301)** en el cual se contabilizaban los fondos y los desembolsos; preparaba las peticiones de fondos, los desgloses presupuestarios, las proyecciones presupuestarias y otros documentos relacionados. Dicha Oficial le respondía al Gerente de Finanzas de la OGP y éste, a su vez, a la Directora Asociada del Área de Administración<sup>5</sup>. Esta última le respondía a la Directora de la OGP.

En el **ANEJO 1** se incluye una relación de los funcionarios principales de la OGP y de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores que actuaron durante el período de la auditoría.

La Oficina del ex Gobernador, Hon. Luis A. Ferré Aguayo (Q.E.P.D.) (ex Gobernador) estuvo ubicado en el Edificio City View Plaza en Guaynabo<sup>6</sup>. Una empleada que ocupaba un

---

<sup>3</sup> La Oficina de Servicios a los ex Gobernadores aparece como uno de los programas dentro de la estructura programática de la OGP.

<sup>4</sup> Antes ocupaba el puesto de Directora Ejecutiva, pero el mismo se reclasificó a Oficial Ejecutivo II mediante el nuevo Plan de Clasificación y Retribución efectivo el 16 de mayo de 2004.

<sup>5</sup> Hasta el 31 de diciembre de 2000 le respondía al Contralor de la OGP, puesto que permaneció vacante desde el 1 de enero de 2001 al 29 de febrero de 2004.

<sup>6</sup> El ex Gobernador falleció el 21 de octubre de 2003, pero la Oficina cesó operaciones el 29 de febrero de 2004.

puesto de confianza de Ayudante Especial estuvo a cargo de las labores administrativas de dicha Oficina.

En los años fiscales del 1999-00 al 2003-04<sup>7</sup> la Oficina del ex Gobernador contó con recursos por \$234,334 e incurrió en obligaciones por \$228,544, según se indica:

<b>AÑO FISCAL</b>	<b>FONDOS ESTATALES</b>	<b>DESEMBOLSOS Y OBLIGACIONES</b>	<b>SOBRANTE (SOBREGIRO)</b>
1999-00	\$ 43,577	\$ 48,240	(\$4,663)
2000-01	49,481	50,133	(652)
2001-02	50,383	46,864	3,519
2002-03	48,346	46,429	1,917
2003-04	<u>42,547</u>	<u>36,878</u>	<u>5,669</u>
<b>TOTALES</b>	<b><u>\$234,334</u></b> <sup>8</sup>	<b><u>\$228,544</u></b>	<b><u>\$5,790</u></b>

#### **RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA**

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de todo organismo gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos

---

<sup>7</sup> Al 29 de febrero de 2004

<sup>8</sup> Incluye \$34,334 para gastos de mantenimiento y de operación del vehículo asignado al ex Gobernador en dichos años fiscales (\$3,577, \$9,481, \$10,383, \$8,346 y \$2,547, respectivamente).

8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

### ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 1999 al 29 de febrero de 2004. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. En algunos aspectos se examinaron operaciones de fechas posteriores. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmación de cuentas y de otra información pertinente

### OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron que las operaciones relacionadas con este **Informe** se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por los **hallazgos del 1 al 3**, clasificados como secundarios.

En la parte de este informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comentan los **hallazgos**.

## RECOMENDACIONES

### A LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

1. Instruir a la Directora Asociada del Área de Administración para que vele porque el Gerente de Finanzas:
  - a. Supervise eficazmente a la Oficial Ejecutivo II de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores para que ésta:
    - 1) Mantenga un control presupuestario de los fondos asignados a los ex gobernadores y evitar que éstos incurran en sobregiros en dichas asignaciones. **[Hallazgo 1-a.]**
    - 2) Requiera a los ex gobernadores que se aseguren de que las personas contratadas:
      - a) Incluyan en las facturas información específica y detallada de los servicios prestados, las fechas de los servicios y la cantidad de horas trabajadas por servicios prestados. **[Hallazgo 2-a.1]**
      - b) Anoten en las facturas las fechas en que se emitieron las mismas. **[Hallazgo 2-a.2]**
2. Instruir al Director de Asuntos Legales para que revise cuidadosamente los contratos de servicios profesionales y consultivos formalizados por los ex gobernadores con personas o entidades y se asegure de que éstos incluyan cláusulas que:
  - a. Establezcan de forma clara y específica los servicios a ofrecerse por la parte contratada. **[Hallazgo 3-a.1]**
  - b. Establezca que el pago por los servicios prestados se hará previa presentación de una factura certificada por la parte contratada, la cual deberá ser revisada y certificada por el ex Gobernador. **[Hallazgo 3-a.2)a]**

- c. Requiera una certificación a la parte contratada a los efectos de que ésta:
- 1) No recibe pago o compensación alguna por servicios prestados bajo nombramiento a otra entidad gubernamental, excepto aquellos casos expresamente autorizados por ley. **[Hallazgo 3-a.2)b)]**
  - 2) Rindió sus planillas de contribución sobre ingresos para los cinco años contributivos previos al año en que se otorgó la enmienda y que no adeuda contribuciones al Gobierno; o que de tenerlas, esta acogido a un plan de pagos, cuyos términos y condiciones cumple. **[Hallazgo 3-a.2)c)]**
  - 3) No está obligada a satisfacer una pensión alimentaria, y que de tenerla, está al día en el pago de la misma o que se ha acogido a un plan de pagos cuyos términos y condiciones cumple fielmente. **[Hallazgo 3-a.2)d)]**

#### **CARTAS A LA GERENCIA**

El borrador de este informe se sometió para los comentarios a la Ing. Ileana I. Fas Pacheco, Directora de la OGP en carta del 3 de abril de 2006.

#### **COMENTARIOS DE LA GERENCIA**

La Directora contestó el borrador del informe en carta del 3 de mayo de 2006. En la misma indicó, entre otras cosas, que realizará un análisis a partir de la fecha donde cerró el período para determinar las medidas correctivas necesarias e impartir las instrucciones pertinentes.

#### **AGRADECIMIENTO**

A los funcionarios y empleados de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores, de la OGP y de la Oficina del ex Gobernador les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor  
Por: 

## RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

### CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

**Situación** - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

**Criterio** - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

**Efecto** - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

**Causa** - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se

consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN LA OFICINA DEL EX GOBERNADOR, HON. LUIS A. FERRÉ AGUAYO (Q.E.P.D.), de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

#### HALLAZGOS EN LA OFICINA DEL EX GOBERNADOR, HON. LUIS A. FERRÉ AGUAYO (Q.E.P.D.)

Los **hallazgos** de este informe se clasifican como secundarios.

#### **Hallazgo 1 - Sobregiro en la asignación anual autorrenovable en los años fiscales 1999-00 y 2000-01 para sufragar gastos de nómina de personal y otros gastos generales de funcionamiento**

- a. La Oficial Ejecutiva II de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores estaba a cargo del control administrativo y fiscal de los fondos que se le asignaban a las oficinas de los ex gobernadores para sus gastos de funcionamiento. Dicha Oficial le respondía al Gerente de Finanzas de la OGP y éste, a su vez, a la Directora Asociada del Área de Administración<sup>9</sup>. Esta última le respondía a la Directora de la OGP.

Examinamos los desgloses presupuestarios, los registros de contabilidad y otros documentos e informes suministrados por la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores. Determinamos que en los años fiscales 1999-00 y 2000-01 la Oficina del ex Gobernador incurrió en gastos y obligaciones por \$44,663 y \$40,652, respectivamente, con cargo a los fondos por \$40,000 que se le asignaron en dichos años fiscales. Por lo tanto, en dichos años fiscales incurrió en sobregiros por \$4,663 y \$652, respectivamente. Dichos sobregiros obedecieron a desembolsos y obligaciones en la partida de Nóminas y Costos Relacionados no contemplados en los presupuestos de gastos. La Oficina de Servicios a los ex Gobernadores cubrió dichos sobregiros con fondos del presupuesto general de la OGP destinados para gastos administrativos de dicha Oficina.

---

<sup>9</sup> Antes del 1 de enero de 2001 le respondía al Contralor de la OGP.

La Oficial Ejecutiva II de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores nos informó que esto se debió, principalmente, a los aumentos de sueldos concedidos a la Ayudante Especial del ex Gobernador al aprobarse las **leyes Núms. 169 del 29 de julio de 1999 y 431 del 21 de diciembre de 2000**. Mediante dichas **leyes** se otorgaron aumentos de sueldo de \$100 mensuales a los empleados públicos. No se tomaron medidas de control de los gastos de otras partidas del presupuesto (servicios comprados), a los fines de evitar los sobregiros mencionados.

En la **Ley Núm. 2** se establece una asignación anual autorrenovable de hasta \$40,000 para las instalaciones y servicios de las oficinas de los ex gobernadores.

En el **Artículo 8-b. de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico (Ley Núm. 230)**, según enmendada, se dispone que:

No podrá gastarse u obligarse en un año económico, cantidad alguna que exceda de las asignaciones y los fondos autorizados por ley para dicho año, incluyendo las cantidades traspasadas con abono a dichas asignaciones y los fondos por disposición de ley; ni comprometerse en forma alguna al Gobierno en ningún contrato o negociación para el futuro pago de cantidades que excedan de dichas asignaciones y los fondos, a menos que ello esté expresamente autorizado por ley.

Conforme con dichas disposiciones, y como norma de sana administración y de control interno, el ex Gobernador con el asesoramiento de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores eran responsables de mantener un control presupuestario adecuado y tomar las medidas necesarias para evitar incurrir en gastos y obligaciones en exceso de los \$40,000 asignados.

La situación comentada desvirtúa los propósitos de la **Ley Núm. 2** de proveerle equitativamente a cada ex Gobernador una asignación anual de \$40,000 para sus gastos de oficina. Además, tuvo el efecto de aumentar el presupuesto de la Oficina del ex Gobernador sin la autorización de la Legislatura de Puerto Rico.

Esta situación se atribuye, principalmente, a que el ex Gobernador y la Oficial Ejecutiva II de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores no tomaron las medidas necesarias para evitar

los sobregiros mencionados y se apartaron de las disposiciones citadas. Además, los funcionarios que se desempeñaron como Gerente de Finanzas en los años fiscales 1999-00 y 2000-01 no supervisaron adecuadamente dichas operaciones. Los funcionarios que se desempeñaron como Contralor(a) y como Director(a) Asociado(a) del Área de Administración en dichos años fiscales no velaron por el cumplimiento de las disposiciones citadas. Esto, según se comenta en el **Hallazgo 2 del Informe de Auditoría DA-06-31 del 31 de mayo de 2006**.

**Véase la Recomendación 1.a.1).**

### **Hallazgo 2 - Desviaciones de disposiciones reglamentarias y contractuales relacionadas con las facturas y demás justificantes relacionados con los contratos de servicios profesionales y consultivos**

- a. El ex Gobernador estaba facultado para formalizar los contratos de servicios profesionales y consultivos necesarios. Éste era responsable de enviar a la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores los borradores de los contratos que interesaba formalizar, y las enmiendas a éstos. Dicha Oficina refería los borradores a la Oficina de Asuntos Legales<sup>10</sup> de la OGP para su revisión. Luego que los borradores se revisaban se enviaban a la Oficina del ex Gobernador, y éste procedía a formalizar los contratos.

La Ayudante Especial del ex Gobernador enviaba los contratos formalizados a la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores, junto con las certificaciones requeridas en la reglamentación aplicable. El personal de dicha Oficina procedía a anotar los contratos en el registro de contratos y a obligar los fondos para el pago de los servicios contratados.

El ex Gobernador certificaba como correctas las facturas de los contratistas y enviaba las mismas a la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores para el trámite de los pagos. La Oficial Ejecutiva II de esta Oficina verificaba que las facturas coincidieran con lo estipulado en los contratos o en las órdenes de compra, emitía un **Comprobante de Pago**

---

<sup>10</sup> Hasta el 31 de octubre de 2000 se referían al Contralor de la OGP, ya que la Oficina de Asuntos Legales estaba inoperante.

**(Modelo SC-735)** a favor del contratista o proveedor y refería dichos documentos a la Oficina de Finanzas para la preintervención y la autorización del Gerente de Finanzas<sup>11</sup>.

Luego, dicha empleada registraba la información de los pagos en el sistema computadorizado *Puerto Rico Integrated Financial Accounting System (PRIFAS)* establecido por el Departamento de Hacienda, para que se emitieran los cheques correspondientes<sup>12</sup>. Como se indicó en el **Hallazgo 1** la Oficial Ejecutivo II le respondía al Gerente de Finanzas de la OGP y éste, a su vez, a la Directora Asociada del Área de Administración<sup>13</sup>. Esta última y el Director de la Oficina de Asuntos Legales le respondían a la Directora de la OGP.

De acuerdo con la información suministrada por la Oficial Ejecutiva II, en los años fiscales del 1999-00 al 2002-03 el ex Gobernador sólo formalizó una enmienda a un contrato formalizado en el 1994<sup>14</sup>. Dicha enmienda se identificó como **Contrato Núm. 95EXG002E** otorgado el 1 de julio de 1999 por \$15,000<sup>15</sup>. La enmienda consistió en extender la vigencia del mismo del 1 de julio de 1999 al 30 de junio de 2000, cambiar la cifra de cuenta contra la cual se efectuarían los pagos y la dirección del Consultor<sup>16</sup>. Las demás cláusulas del contrato quedaron inalteradas. En dicha enmienda el Consultor se comprometió a prestar servicios de asesoría en asuntos federales por un total de 25 horas mensuales, a razón de \$50 la hora, hasta un máximo de \$1,250.

---

<sup>11</sup> El Gerente de Finanzas supervisaba las operaciones del Área de Finanzas y le respondía a la Directora Asociada del Área de Administración.

<sup>12</sup> Las facturas, los informes de labor y los **comprobantes de pago** se archivaban luego en la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores en expedientes organizados por año fiscal y proveedor o contratista.

<sup>13</sup> Antes del 1 de enero de 2001 le respondía al Contralor de la OGP.

<sup>14</sup> **Contrato Núm. 95EXG002** del 1 de julio de 1994 por \$15,000

<sup>15</sup> En el **Hallazgo 3** de este **Informe** se comentan otras situaciones relacionadas con esta enmienda.

<sup>16</sup> La Oficina del Consultor estaba ubicada en Fairfax, Virginia, USA.

Mensualmente el Consultor le sometía al ex Gobernador una factura acompañada con el informe *Report of Activities on Behalf of Former Governor Luis A. Ferré (Informe de Actividades)*. El ex Gobernador aprobaba dichas facturas y se enviaban junto con los **informes de actividades** a la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores para el trámite de los pagos.

Entre el 4 de agosto de 1999 y el 11 de julio de 2000 la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores tramitó para pagos 12 facturas por \$15,000 a favor del Consultor por servicios prestados de julio de 1999 a junio de 2000. Dichos pagos se tramitaron mediante **12 comprobantes de pago** por \$1,250 cada uno.

Examinamos el contrato mencionado y la enmienda al mismo, las facturas e **informes de actividades** del Consultor, y los pagos por \$15,000 efectuados a éste. El examen reveló lo siguiente:

- 1) El ex Gobernador no se aseguró que el Consultor indicara en las facturas información específica y detallada de los servicios prestados, las fechas de los servicios, y la cantidad de horas trabajadas por servicios prestados. Tampoco se aseguró que éste indicara en los **informes de actividades** que se sometieron con dichas facturas un detalle de los servicios prestados.

En las referidas facturas solamente se indicó lo siguiente:

Por concepto de servicios prestados como Ayudante Especial del Sr. Luis A. Ferré durante el mes de \_\_\_\_\_, según contrato...\$1,250 (Mil Doscientos Cincuenta Dólares).

En siete<sup>17</sup> de los **informes de actividades** sólo se indicó lo siguiente:

Por la presente certifico que el Consultor cumplió con su horario de 25 horas mensuales, rindiendo sus funciones como mi Ayudante Especial durante el mes \_\_\_\_\_.

---

<sup>17</sup> Correspondientes a las facturas de los meses de agosto y diciembre de 1999 y de febrero a junio de 2000 por \$8,750.

- 2) El ex Gobernador tampoco se aseguró que el Consultor anotara en las facturas las fechas en que emitió las mismas.

En el **Memorando Circular Núm. 07-93**, emitido por el Secretario de la Gobernación el 8 de marzo de 1993, se establece que la facturación por servicios profesionales y consultivos deberá ser detallada, específica y desglosada de forma tal que las agencias puedan evaluar los servicios prestados por los cuales se ha facturado. [**Apartado A-7.**]

En la **Carta Circular 1300-12-93**, emitida el 19 de marzo de 1993 por el Secretario de Hacienda, se dispone que:

La factura que se acompañe con el comprobante de pago deberá ser detallada, específica y desglosada. Toda factura que las dependencias sometan para pago deberá estar debidamente certificada por el jefe de la agencia o su representante autorizado, luego de haberla revisado detalladamente y asegurarse de la corrección de la misma. [**Apartado 20**]

En el **Primer Expone** de la enmienda al **Contrato Núm. 95EXG002** del 1 de julio de 1999 se dispone, entre otras cosas, que los pagos se efectuarán mensualmente previa presentación de informe de labor realizada, el cual deberá ser debidamente certificado y aceptado por la primera parte.

Conforme con dichas disposiciones, y como norma de sana administración y de control interno, el ex Gobernador debió asegurarse de que las personas o entidades contratadas incluyeran en las facturas y en los desgloses de tareas realizadas, además de las fechas de éstas, información detallada de los servicios facturados. Además, era responsable de revisar y certificar como correctos dichos documentos antes de tramitarlos para pago.

Las situaciones comentadas en el **Apartado a.1) y 2)** impedían a la OGP mantener un control adecuado de los pagos por los servicios profesionales y consultivos prestados. Ello pudo dar lugar a que se realizaran pagos indebidos y se cometieran errores e irregularidades y no se detectaran a tiempo para las medidas correspondientes, con los consiguientes efectos adversos para el erario. Además, dichas situaciones impidieron a nuestros auditores verificar la corrección de dichas transacciones.

Las situaciones comentadas en el **Apartado a.1) y 2)** se atribuyen, principalmente, a que el ex Gobernador y la Oficial Ejecutiva II de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores no cumplieron adecuadamente con sus responsabilidades. Además, el funcionario que se desempeñó como Gerente de Finanzas de la OGP del 4 de agosto de 1999 al 11 de agosto de 2000 no ejerció una supervisión efectiva de estas operaciones ni veló porque se realizara una preintervención adecuada de las facturas y demás justificantes sometidos por el Consultor. Por otro lado, los funcionarios que se desempeñaron como Contralor durante el referido periodo tampoco velaron por el cumplimiento de las disposiciones citadas. Éstos, según se comentan en el **Hallazgo 6 del Informe de Auditoría DA-06-31 del 31 de mayo de 2006**.

Véase la **Recomendación 1.a.2)**.

### **Hallazgo 3 - Falta de información y de cláusulas importantes en contrato de servicios profesionales y consultivos**

a. En el examen de la enmienda al contrato mencionada en el **Hallazgo 2** se determinó, además, lo siguiente:

1) En dicha enmienda no se indicó en forma clara y específica los servicios que el Consultor ofrecería. En el mismo solamente se estableció, en cuanto a los servicios, que la Oficina del ex Gobernador contrató a la persona como su Consultor en asuntos federales, con relación a funciones oficiales del ex Gobernador, y llevará a cabo todas aquellas otras encomiendas especiales que le delegue el ex Gobernador o a través de funcionarios autorizados de su Oficina. **[Primera Cláusula]**

En el **Apartado A-2. del Memorando Circular Núm. 07-93** se dispone que la contratación de servicios profesionales y consultivos se perfeccionará mediante el otorgamiento de un contrato formal en el que comparezcan las partes y en el cual se indiquen las obligaciones específicas que se contraten.

- 2) En la misma tampoco se incluyeron cláusulas para establecer que:
- a) El pago por los servicios prestados se haría previa presentación de una factura certificada por el Consultor, la cual debía ser revisada y certificada por el ex Gobernador. En su lugar, se estableció que el pago se efectuaría previa presentación de un informe de labor realizada, el cual debía ser debidamente certificado y aceptado por el ex Gobernador.

En la **Carta Circular 1300-12-93** se dispone que:

La factura que se acompañe con el comprobante de pago deberá ser detallada, específica y desglosada. Toda factura que las dependencias sometan para pago deberá estar debidamente certificada por el jefe de la agencia o su representante autorizado, luego de haberla revisado detalladamente y asegurarse de la corrección de la misma. [**Apartado 20**]

Conforme con dicha disposición, y como norma de sana administración y de control interno, la Oficina del ex Gobernador y la OGP debían asegurarse de establecer en el contrato que los pagos se efectuarían previa presentación de una factura firmada por el Consultor, la cual debía ser revisada y certificada por el ex Gobernador.

- b) El Consultor certificara que no recibía pago o compensación alguna por servicios prestados bajo nombramiento a otra entidad gubernamental, excepto aquellos casos expresamente autorizados por ley.

En el **Memorando Circular Núm. 07-93** se dispone que en los contratos de individuos se debe incluir la cláusula mencionada.

- c) El Consultor certificara que había rendido sus planillas de contribución sobre ingresos para los cinco años contributivos previos al año en que se otorgó la enmienda al Contrato, y que no adeudaba contribuciones al Gobierno; o que de tenerlas, estaba acogido a un plan de pagos, cuyos términos y condiciones cumplía.

En la **Carta Circular Núm. 1300-25-98**, emitida por la Secretaria de Hacienda el 29 de mayo de 1998, se dispone que será responsabilidad de cada organismo gubernamental requerir, previo al otorgamiento de todo contrato, una certificación al contratista de que ha rendido sus planillas de contribución sobre ingresos para los cinco años contributivos anteriores al año en que se formalice el contrato y que no adeuda contribuciones al Gobierno.

- d) El Consultor certificaba que no estaba obligado a satisfacer una pensión alimentaria, o que de tenerla, estaba al día en el pago o se había acogido a un plan de pagos cuyos términos y condiciones cumplía fielmente.

En la **Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores**, según enmendada, se dispone que será condición para obtener o mantener una contratación y empleo en el Gobierno de Puerto Rico, y otros similares, que la persona obligada a satisfacer una pensión alimentaria esté al día o ejecute y satisfaga un plan de pago al efecto.

Conforme con dicha disposición, y como norma de sana administración, la gerencia es responsable de asegurarse que en todos los contratos efectuados por el Gobierno con personas naturales se requiera que la persona certifique que no está obligada a satisfacer una pensión alimentaria o que, de tenerla, esta al día o tiene un plan de pagos al efecto, cuyos términos y condiciones cumple.

Las situaciones comentadas no le permitieron al ex Gobernador ejercer un control adecuado de los mencionados contratos y cumplir con su responsabilidad de hacer constar en los contratos toda la información requerida y los acuerdos entre las partes, en forma clara y precisa, y proteger así los mejores intereses del erario. Además, pueden dar lugar a pleitos innecesarios entre las partes, lo cual conlleva la inversión de recursos y tiempo. Además, las situaciones comentadas en el **Apartado a.1)** le impide fiscalizar y corroborar los servicios prestados por los contratistas.

Las situaciones mencionadas son indicativas de que el ex Gobernador y el funcionario que se desempeñaba como Contralor de la OGP<sup>18</sup> al 1 de julio de 1999 no cumplieron adecuadamente con sus responsabilidades. Además, el funcionario que se desempeñaba como Director Asociado del Área de Administración para dicha fecha no ejerció una supervisión eficaz sobre estas operaciones. Esto, según se menciona en el **Hallazgo 8 del Informe de Auditoría DA-06-31 del 31 de mayo de 2006.**

**Véase la Recomendación 2.**

---

<sup>18</sup> El Contralor de la OGP estuvo a cargo de revisar los borradores de los contratos de las oficinas de los ex Gobernadores hasta octubre de 2000.

**ANEJO 1**

**OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE SERVICIOS A LOS EXGOBERNADORES  
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO  
QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lic. Melba Acosta Febo, CPA	Directora	2 ene. 01	29 feb. 04
CPA Jorge E. Aponte Hernández	Director	1 jul. 99	31 dic. 00
Sra. Ada Burgos Archilla	Subdirectora	5 ene. 01	29 feb. 04
Vacante	Subdirector	1 jul. 99	4 ene. 01
Sra. Brenda Vázquez Rodríguez	Directora Asociada del Área de Administración <sup>19</sup>	1 abr. 01	29 feb. 04
Sr. Samuel Figueroa Pereira	Director Asociado del Área de Administración	1 jul. 99	31 dic. 00
Vacante	Contralor	1 ene. 01	29 feb. 04
Sra. Deborah Torres Sierra	Contralora	16 dic. 00	31 dic. 00
Sra. Maribel Soto Rivera	”	1 nov. 00	15 dic. 00
Sr. Edward Amador Rodríguez	Contralor	1 jul. 99	31 oct. 00
Sr. Nelson Figueroa Cotto	Gerente de Finanzas	1 oct. 01	29 feb. 04
Vacante	”	1 abr. 01	30 sep. 01
Sra. Brenda Vázquez Rodríguez	”	22 ene. 01	31 mar. 01
Sr. Juan González Rivera <sup>20</sup>	”	1 jul. 99	21 ene. 01
Sra. Aida L. Santana Ortiz	Gerente de Asuntos Generales	1 ago. 01	29 feb. 04

<sup>19</sup> El puesto de Director Asociado estuvo vacante del 1 de enero al 31 de marzo de 2001.

<sup>20</sup> Del 1 de abril de 2000 al 21 de enero de 2001 el señor González Rivera estuvo asignado al Área de Auditoría Operacional de la OGP. Durante parte de dicho período, del 1 de abril al 31 de agosto de 2000, las funciones de Gerente de Finanzas se asignaron interinamente a la Sra. Brenda Rodríguez Ríos. Del 1 de septiembre de 2000 al 21 de enero de 2001 no se designó a un empleado para realizar dichas funciones.

Continuación ANEJO 1

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Gerardo Veguilla Montañez	Gerente de Asuntos Generales	17 ene. 01	31 jul. 01
Vacante	”	1 jul. 99	16 ene. 01
Sra. Carmen D. Morales González	Oficial Ejecutivo II de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores <sup>21</sup>	16 may. 04	29 feb. 04
”	Directora Ejecutiva de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores	1 sep. 00	15 may. 04
Vacante <sup>22</sup>	”	1 jul. 99	30 ago. 00

---

<sup>21</sup> El puesto de Directora Ejecutiva se reclasificó a Oficial Ejecutivo II con la implantación del **Plan de Clasificación y Retribución** efectivo el 16 de mayo de 2004.

<sup>22</sup> La Sra. Carmen D. Morales González, quien ocupaba un puesto de Asistente Administrativo V en dicho período, estuvo a cargo de las funciones administrativas de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores bajo la supervisión del Contralor durante dicho período.